



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Marzo dos (2º) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	: <u>Despacho comisorio</u>
Comitente	: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Ibagué Tolima.
Comisionado	: Juzgado Promiscuo Municipal Herveo Tolima
Radicación Juzgado	: N° 007 Tomo II FL. 73
Auto N°	: 053.

PETICIÓN

Solicita el **sub comisionado Sr. Inspector de Policía de Herveo Tolima**, que se le concedan **20 días** más para cumplir con la diligencia encargada, atinente a INSPECCIÓN JUDICIAL en el predio las Brisas, ubicado en la vereda La Esperanza de Herveo Tolima, pues afirma, que por **error involuntario se le borró y extravió el correo electrónico que había sido enviado con antelación por este Juzgado.**

Igualmente, el subcomisionado pide que se le impartan instrucciones en cuanto a la **notificación del Sr. José Mariano Murillo**, pues afirma que no es conocido en la región, ni ha sido posible ubicarlo; para tal efecto adosa senda certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Esperanza de Herveo Tolima.

ANTECEDENTES

- Que el día **22 de noviembre del año 2022** fue allegada nuevamente la presente comisión del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Ibagué Tolima. Al día siguiente, mediante auto N° 281 del **23 de noviembre de 2022**, se subcomisionó al Sr. Jorge Arturo Arcila Celis, en su calidad de Inspector de Policía de Herveo Tolima, para que llevara a buen recaudo la diligencia ordenada. (C01.28). Ver constancia de entrega subcomisión. [CLIC AQUÍ](#).
- Que el día 29 de noviembre de 2022, esta comisionada recibió sendo memorial procedente de la **Dra. Yudy Carolina Valenzuela Monsalve**, nueva apoderada judicial de la parte solicitante **Luz Nery Chaux Medina**, asignada por la Unidad de Restitución de Tierras. Allí solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro de la diligencia, y que si es posible que la misma se lleve a cabo durante los meses de **enero o febrero del presente año 2023**. (C01.39).
- Que por Secretaría se le informó al Inspector de Policía sobre la nueva apoderada judicial designada, y sobre las fechas propuestas por aquella para la realización de la diligencia. (C01.40).



CONSIDERACIONES

Evidentemente acá ha habido múltiples factores que han impedido cumplir oportunamente con la diligencia ordenada en la COMISIÓN conferida, comenzando porque cuando se iba a realizar el referido acto procesal, personal de la Unidad de Restitución de Tierras no se hizo presente, después fue asignada una nueva apoderada judicial quien pidió que se llevara a buen recaudo la visita de inspección para los meses de enero o febrero de este año, y por si fuera poco, ahora el Inspector de Policía subcomisionado indica que por error involuntario había extraviado el exhorto.

Así las cosas, está claro que aunque ya se rompió el término legal para realizar la diligencia en mención, acá **no puede ni debe concederse más tiempo**, máxime cuando el juzgado de origen hace rato está esperando la devolución de las diligencias; sin embargo, acá también tendrán que aceptarse los tiempos que pide la apoderada judicial de la Unidad de Restitución de Tierras, para que pueda planificar la salida de campo y adelantar la logística respectiva para desplazarse a este Municipio, quien pide que se le notifique de la fecha de la diligencia dentro de los **primeros 10 días** del mes anterior al programado para llevar a cabo la inspección judicial.

De manera que, dada la urgencia de realizar la diligencia lo más rápido posible, y repito, teniendo en cuenta los términos propuestos por la Unidad de Restitución de Tierras, el subcomisionado tendrá que programar la diligencia para el mes de **abril de 2023**, y así informárselo a la togada de la Unidad de Restitución de Tierras **a más tardar el día 10 del presente mes de marzo**, para que, —como ya se dijo— cumpla con toda la logística requerida para viajar a esta localidad.

De otra parte, con respecto a la notificación del presunto poseedor, **Sr. José Mariano Murillo**, si aquel no se encuentra en el inmueble que va a ser objeto de la inspección judicial, y viendo la certificación expedida por el presidente de la JAC quien acredita que el Señor no vive en la región; que el subcomisionado deje constancia de ello para conocimiento del Juzgado Comitente y para que obre como en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA,**

DECIDE

PRIMERO. ORDENAR al subcomisionado que programe la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL ordenada en la COMISIÓN para el mes de **abril de 2023**, y así informárselo a la togada de la Unidad de Restitución de Tierras **a más tardar el día 10 del presente mes de marzo**, para que, —como ya se dijo— cumpla con toda la logística requerida para viajar a esta localidad. **COMUNÍQUESE** como se haga necesario



CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.